



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0488-TRA-PI

Solicitud de inscripción de Patente “ANTICUERPOS CONTRA EL PEPTIDO β - AMILOIDE”.

GLAXO GROUP LIMITED, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 10347)

Marcas y otros signos

VOTO N° 132-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las catorce horas quince minutos del cinco de febrero de dos mil quince.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno trescientos treinta y cinco setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **GLAXO GROUP LIMITED**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas, veintisiete minutos del veintitrés de abril de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintisiete minutos del veintitrés de abril de dos mil catorce, resolvió “(...) *Aceptar las reivindicaciones 1 a la 4 y, 6 propuestas por el solicitante el veinticinco de febrero, las cuales se reenumeran de la 1 a la 5.(...) Una vez firme la presente resolución el interesado deberá efectuar el pago de la tasa establecida en el artículo 33 inciso c) de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N°6867, lo que deberá demostrar aportando el comprobante de pago respectivo, a efectos de ordenar la*



concesión y expedición del certificado correspondiente a la Patente de Invención denominada “ANTICUERPOS CONTRA EL PEPTIDOS β -AMILOIDE”, cuyo titular es la compañía GLAXO GROUP LIMITED patente que estará vigente y efectiva hasta el día veintisiete de marzo de dos mil veintisiete concesión número TRES MIL CUARENTA Y DOS...”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha de recibido doce de junio de dos mil catorce, visible al folio 248 del expediente se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas cincuenta y ocho minutos del cinco de enero de dos mil quince, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, con la representación dicha manifestó: “(...)”*Mi representada manifiesta ante ese Despacho que ha aceptado la concesión de las reivindicaciones 1 a 4 y 6 de la presente solicitud, tal y como lo señaló el Examinador nombrado para el Informe Técnico de la presente solicitud, razón por la cual procede a retirar el presente recurso de apelación , y en consecuencia solicita a ese Despacho devuelva el presente expediente al Registro de la Propiedad Industrial , para que se proceda a la expedición del Certificado de Patente correspondiente a la presente invención ..”*”(folio 266)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.



TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **GLAXO GROUP LIMITED**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa **GLAXO GROUP LIMITED**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas, veintisiete minutos del veintitrés de abril de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora